

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Junio Ocho (08) de Dos Mil Veintiuno (2021)

1100140030-39-2019-00593-00

Del anterior inventario y avalúo presentado por el liquidador EDGAR ELIAS MUÑOZ JASSIR, córrase traslado a las partes para que en el término de diez (10) días se pronuncien al respecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 567 del C.G.P.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020^[1].

NOTIFÍQUESE



CS Escaneado con CamScanner

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 39**

Hoy 09 de junio de 2021

La Secretaría: **Yadi Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

^[1] (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Señora

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia:	Proceso de Liquidación de persona natural no comerciante de María Victoria Benítez
Radicación:	2019-00593
Asunto:	Alcance al memorial de actualización de inventario

EDGAR ELÍAS MUÑOZ JASSIR, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.796.500, abogado inscrito con tarjeta profesional No. 120.889 del Consejo Superior de la Judicatura, designado como liquidador dentro del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora **María Victoria Benítez** (la "Deudora") me dirijo muy respetuosamente a Usted para presentar los siguientes documentos:

I. FUNDAMENTOS

1. El artículo 564, numeral 3, del Código General del Proceso establece que corresponde al liquidador del proceso la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, con base a la relación presentada por este en la solicitud de negociación de deudas.

2. Tal como obra en el expediente del proceso de la referencia, la Deudora manifestó poscer los siguientes bienes:

i. Vehículo Honda Fit.

3. El artículo 567 del Código General del Proceso dispone lo siguiente:

"De los inventarios y avalúos presentados por el liquidador el juez correrá traslado a las partes por diez (10) días por medio de auto que no admite recursos, para que presenten observaciones y, si lo estimen pertinente, alleguen un avalúo diferente. De tales observaciones inmediatamente se correrá traslado por secretaría a las demás partes interesadas por el término de cinco (5) días para que se pronuncien sobre las observaciones presentadas. El juez resolverá sobre los inventarios y avalúos en el mismo auto que cita a audiencia de adjudicación."

4. El día 12 de agosto de 2020 el suscrito radicó un memorial de actualización de inventario, cuya

información referente al inventario de los bienes de la Deudora fue imprecisa.

II. DOCUMENTOS APORTADOS

En razón a lo expuesto anteriormente y a la obligación que recae sobre el liquidador por disposición del precitado artículo, aporto a este Despacho el siguiente documento, en sustitución del radicado el 12 de agosto de 2020:

1. Anexo 1: inventario de los bienes de la Deudora.

III. SOLICITUD

Por lo anterior, solicito respetuosamente al Despacho no tener en cuenta para efectos de este proceso el memorial de actualización inventario aportado el 12 de agosto de 2020, y en su lugar, solicito correr traslado del documento aquí presentado, que corrige el inventario de la Deudora.

Agradeczo de antemano su atención.

Cordialmente,



EDGAR ELÍAS MUÑOZ JASSIR

C.C. No. 79.796.500 de Bogotá
T.P. No. 120.889 del C. S. de la J.

ANEXO 1
INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA DEUDORA

[Espacio intencionalmente en blanco]

Señora
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso de Liquidación de persona natural no comerciante
 de María Victoria Benítez

Radicación: 2019-00593

Asunto: Inventario

EDGAR ELÍAS MUÑOZ JASSIR, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.796.500, abogado inscrito con tarjeta profesional No. 120.889 del Consejo Superior de la Judicatura, designado como liquidador dentro del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora **María Victoria Benítez** (la “Deudora”), con el debido respeto y bajo la gravedad del juramento de no proceder de mala fe en la denuncia de los bienes de la Deudora, de los cuales tengo conocimiento para efectos la preparación del inventario y avalúo del proceso de la referencia, procedo a presentar ante este Despacho lo siguiente:

INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA DEUDORA

1. Bienes inmuebles

La Deudora no posee bienes inmuebles.		
Tipo de Inmueble	:	No aplica.
Dirección	:	No aplica.
Matrícula Inmobiliaria	:	No aplica.
Escritura	:	No aplica.
Notaría	:	No aplica.
Tipo de Afectación	:	No aplica.
Valor Comercial	:	No aplica.
Total bienes inmuebles	:	\$ 0

2. Bienes muebles

Artículo	Descripción	Valor
Vehículo Honda Fit		
Total bienes muebles:		Por avaluar

3. Resumen de inventario de bienes

Resumen de inventario de bienes		
Bienes inmuebles	:	\$ 0
Bienes muebles	:	\$ 0
Total bienes	:	\$ 0



EDGAR ELÍAS MUÑOZ JASSIR

C.C. No. 79.796.500 de Bogotá
T.P. No. 120.889 del C. S. de la J.

Memorial - Liquidador Edgar Muñoz 2019-593

liquidaciones <User56118-1457031679@malegal.onmicrosoft.com>

Mar 18/08/2020 10:41

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mariacbenitez630@gmail.com <mariacbenitez630@gmail.com>; JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>; gimandes@gimandes.edu.co <gimandes@gimandes.edu.co>; SERVITRUST@GNBSUDAMERIS.COM.CO <SERVITRUST@GNBSUDAMERIS.COM.CO>; info@sufinanciamiento.com.co <info@sufinanciamiento.com.co>

 1 archivos adjuntos (139 KB)

2020.08.14. Alcance a memorial de actualización de inventario María Victoria Benítez.pdf;

Buenas tardes,

Adjunto un memorial del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante con radicado No. 11001400303920190059300, y estado del 18 de febrero de 2020, para su radicación.

Copio a los acreedores y al deudor del proceso.

Agradezco de antemano la atención.

Saludos,

Edgar Muñoz
Liquidador